

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 42** *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden número 1164/2010, de 16 de abril, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Onelia Álvarez Doncel, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 20 de diciembre de 2006.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden número 1164/10, de 16 de abril, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Onelia Álvarez Doncel, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 20 de diciembre de 2006, dictada en el expediente de ayuda económica IO-AV-06495.7/06; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Onelia Álvarez Doncel, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 20 de diciembre de 2006, dictada en el expediente de ayuda económica IO-AV-06495.7/06, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Onelia Álvarez Doncel, solicitó subvención por alquiler de vivienda existente registrada de entrada con el número 10/711225.9/06. Tramitada su solicitud, se procedió a instruir el oportuno expediente, en el curso del cual se consideró que la renta anual a satisfacer por los arrendatarios no estaba comprendida entre el 2 y el 9 por 100 del precio máximo de la vivienda, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. En consecuencia, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 20 de diciembre de 2006, dictó Resolución denegando la subvención.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Onelia Álvarez Doncel, interpone recurso de alzada, alegando en síntesis, su disconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

La subvención por alquiler de vivienda existente solicitada por la recurrente viene regulada en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. Por otra parte, la Orden 2863/2004, de 8 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, establece los precios máximos por metro cuadrado de las viviendas que se ceden en arrendamiento.

El artículo 15 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, establece que la renta anual que satisfagan los beneficiarios ha de oscilar entre el 2 por 100 y el 9 por 100 del precio máximo de la vivienda.

En el presente caso, la vivienda arrendada está situada en Madrid, por lo que el precio máximo por metro cuadrado aplicable según la citada Orden 2863/2004, es 1.181,15 euros. Según la solicitud de la interesada, la vivienda tiene una superficie útil de 60 metros cuadrados, por lo que el precio máximo de la vivienda es 70.869 euros. La recurrente paga anualmente 9.000 euros que supera el 9 por 100 del precio máximo de la vivienda que sería 6.378,21 euros.

En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto siendo la Resolución impugnada ajustada a derecho.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General competente en materia de vivienda y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por, doña Onelia Álvarez Doncel contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 20 de diciembre de 2006, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-06495.7/06.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 19 de mayo de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/23.192/10)